

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 26 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El abuso que viene haciéndose de la Lista de Correos reviste tales caracteres y adquiere tan grandes proporciones que reclama un inmediato y eficaz remedio. A su amparo medran hoy gran número de ilícitas industrias que no podrían resistir los efectos de la vigilancia social, y buscan en el secreto del Correo y en el misterio de la Lista campo de acción para todo linaje de excesos é inmoralidades, viniendo á resultar de esta suerte amparadora de tales manejos una institución oficial creada para muy distintos fines. La tolerancia en el curso de la correspondencia dirigida con indicaciones convencionales, como el número de un billete de Banco ó de Lotería, ó bien con simples iniciales, sin expresión de cargo, oficina ó domicilio, ha establecido mayor facilidad para las relaciones de los que buscan sustraerse á la acción de las Autoridades, ocultando su personalidad y eludiendo la exhibición de documentos que la acrediten.

Por otra parte, el afán de evitar el pago de los derechos de distribución, que según los preceptos de la Ley de 14 de Junio de 1909 han de suprimirse en no largo plazo, induce á

muchos particulares á recibir su correspondencia en Lista, y aun que de esta suerte vienen á constituirse apartados gratuitos, que en muchas poblaciones, por la organización del servicio, en relación con las horas de llegada y salida de los correos, les ofrecen todas las ventajas de un apartado efectivo, ningún reparo ofrecerían á la Administración, interesada en dar al público todas las facilidades compatibles con el buen ordenamiento de las operaciones postales, si no perturbase hondamente los servicios, complicando los trabajos de clasificación de la correspondencia y demorando los repartos á domicilio, con perjuicio evidente de los que satisfacen al Estado ó á las Corporaciones de carteros los derechos de entrega.

No son exclusivos de nuestro país los males apuntados ni las tolerancias administrativas, á cuya sombra han adquirido tanto desarrollo, pero ya algunos Gobiernos extranjeros han adoptado medidas restrictivas encaminadas á ponerles término, ora prohibiendo la circulación de correspondencia con indicaciones anónimas, que significan una verdadera ocultación de la personalidad del destinatario, ora reservando el servicio de «lista» para los transeuntes, entendiéndose por tales los que tengan una residencia accidental que no exceda de tres meses en la respectiva población, ya en fin, multiplicando los requisitos de garantía para la entrega en la «poste restante» y facilitando las funciones de policía en esta dependencia.

Altos principios de moralidad pública y necesidades de organización, más sentidas á medida que aumenta y se complica la circulación postal, nos invitan á seguir aquellos ejemplos con medidas de suficiente eficacia para reducir el servicio de «lista» á su verdadero objeto y finalidad, y para lograrlo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Mayo próximo queda prohibida la circulación por el correo de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que signifiquen encubrimiento de la personalidad del destinatario, tales como signos convencionales ó números de documentos, y aun las solas iniciales cuando no estén seguidas de las señas de domicilio ú oficina ó de la expresión de cargo ó empleo que permitan precisar por la lectura del sobrescrito aquella personalidad.

No se considerarán incluidos en la prohibición del artículo anterior los pseudónimos literarios, sobrenombres, apodos, etc., cuando la dirección exprese el domicilio ó la oficina en que haya de ser entregada la correspondencia.

Art. 2.º En la lista de Correos se entregará gratuitamente la correspondencia dirigida á transeuntes, y la que careciendo de señas esté destinada á personas cuyo domicilio sea desconocido por la respectiva Administración de Correos, siempre mediante la demostración de la personalidad con arreglo á los preceptos del Reglamento.

También pasará á «lista» la destinada á individuos de la localidad si por ausencia ú otra causa justificada no se hubiese podido entregarla á domicilio.

Art. 3.º La correspondencia no comprendida en el artículo anterior, aunque esté dirigida á «lista», se llevará á domicilio cuando no proceda incluirla en apartado. Si el destinatario se negase á recibirla en su casa, oficina, taller, etcétera, ó á satisfacer los derechos de entrega, el cartero la respaldará con la nota de «rehusada» y se tratará desde luego como sobrante.

Art. 4.º Quedan derogados todos los preceptos que se opongan á los contenidos en este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de la Gobernación, si fuesen precisas, las disposiciones complementarias que estime procedentes.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(*Gaceta del día 22 de Abril.*)

Juzgados.

Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diecinueve del actual por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que se siguen á instancia de la Sociedad Nacional de Crédito contra Don Juan Antonio Gullón Crespo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y por el precio ó tipo de ciento ochenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, la finca siguiente:

Una casa de reciente construcción, sita en término de la ciudad de Palencia, número cinco del Paseo de los Frailes, que tiene de cabida ó extensión superficial mil doscientos setenta y cinco metros y dieciséis centímetros cuadrados, y que linda por el frente con dicho Paseo, por la derecha entrando con la carretera de Valladolid á Santander, por la izquierda con casa de los herederos de Don Isidoro Arroyo, y por el testero con casa, jardín y huerta de Don Eusebio Arroyo.

Para cuyo acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las quince, en el

local de este Juzgado, y se anuncia por edictos, fijando uno de ellos en el sitio público de costumbre del mismo dicho Juzgado y publicándose otros en el *Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la ciudad de Palencia, con expresión de que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en Secretaría á todo licitador que quiera tomar parte en el remate, habiendo de aceptar como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran el precio ó tipo expresado de la subasta, y que para tomar parte en el acto del remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del indicado precio.

Madrid veintidos de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de primera instancia, Félix Faraba.—El Secretario, José Dalmau.

Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador Don Policarpo de Diego Martín, en nombre y representación de Don Tomás Santiago de la Pisa, se siguen autos ejecutivos contra Don José Bustamante y Bustamante, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de hoy sacar á pública subasta por término de ocho días noventa y siete fanegas de trigo, tasadas á doce pesetas cincuenta céntimos una, que en junto hacen mil doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor dado al trigo, y que la muestra de éste se pondrá de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Carrión de los Condes á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—Ricardo Acebal.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Cédula de citación.

Valentina Linares Lince, vecina que fué de Villaherreros y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes para prestar declaración en causa que se instruye por el delito de hurto.

Carrión de los Condes 24 de Abril de 1915.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones graves contra Dionisio Cordero y otros, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á Horacio Merino, vecino de Barruelo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

Revilla de Campos.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel. Los solicitantes presentarán en término de quince días las solicitudes en forma en este Juzgado, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1911.

Revilla de Campos 24 de Abril de 1915.—El Juez municipal, Ceferino de Cea.

Ayuntamientos.

Bustillo de la Vega.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este distrito por término de quince días, dotada en la cantidad que el agraciado convenga con el Ayuntamiento y tiempo que el mismo señale, con más los derechos de Arancel señalados para el cobro de las prendadas, para que aquél que la desee desempeñar presente su instancia en esta Alcaldía en el plazo fijado.

Bustillo de la Vega 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Villajimena.

Por enfermedad del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de esta villa, con el sueldo anual de 20 pesetas, pagadas de los fondos municipales de esta localidad por trimestres vencidos; por tanto, el que desee desempeñar aludido cargo presentará su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días.

Villajimena 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Daniel Tarrero.

Santa Cecilia del Alcor.

Don Modesto León Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando confeccionado el reparto de consumos por concierto gremial voluntario acordado por la Junta de asociados para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo expresado se reunirá la Junta repartidora en sesión pública al objeto de oír reclamaciones, ya sea por escrito ó verbales y resolver en su caso á los efectos del Reglamento vigente de consumos.

Santa Cecilia del Alcor 23 de Abril de 1915.—Modesto León.

Santibáñez de Ecla.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su

riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días las oportunas relaciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación del dominio y tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Santibáñez de Ecla 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Reinoso de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que lo justifiquen con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio hasta el día 15 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Reinoso 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Calleja.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1915.

MES DE FEBRERO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	197970				
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1) 645	Defunciones (2) 458	Matrimonios.... 105	
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)....	3'26	Mortalidad (4)...	2'31
		Nupcialidad....	0'53		
Vivos.....		Varones..... 341	Hembras..... 304		
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	623	Ilegítimos.....	7
		Expósitos.....	15	TOTAL.....	645
		Muertos.....	Legítimos..... 13	Ilegítimos..... 2	Expósitos.....
	TOTAL.....	15			
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)...	Varones... 231				
	Hembras... 227				
	Menores de 5 años..... 176				
	De 5 y más años..... 282				
	En Hospitales y Casas de salud..... 18				
En otros establecimientos benéficos... 8					

Palencia 20 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1915.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
2 Tifo exantemático.....	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
4 Viruela.....	»
5 Sarampión.....	8
6 Escarlatina.....	»
7 Coqueluche.....	6
8 Difteria y crup.....	6
9 Gripe.....	16
10 Cólera asiático.....	»
11 Cólera nostras.....	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	20
14 Tuberculosis de las meninges.....	2
15 Otras tuberculosis.....	7
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	6
17 Meningitis simple.....	17
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	39
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	32
20 Bronquitis aguda.....	29
21 Bronquitis crónica.....	19
22 Neumonía.....	14
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	26
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	35
26 Apendicitis y Tiflitis.....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
28 Cirrosis del hígado.....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	14
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	3
32 Otros accidentes puerperales.....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	15
34 Senilidad.....	19
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	8
36 Suicidios.....	»
37 Otras enfermedades.....	82
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	17
TOTAL.....	458

Palencia 20 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Ayuntamientos.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año último de 1914.

Día 4 de Octubre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y Sres. Concejales para adoptar acuerdos, y en seguida se aprobó la distribución de fondos del mes último y el actual, y se dió cuenta de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1913. Se acordó formar el repartimiento de ganadería lanar por el disfrute de rastrojera del año actual.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre, remitiéndoles al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 11.

La de este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para acordar.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y en seguida acuerdan pagar del capítulo 11 de Imprevistos á Juan Pérez Crespo 25 pesetas por el arreglo que ha hecho como herrero en la fuente del Madero, y del mismo capítulo 88'74 pesetas por cincuenta y un quintales de carbón para las estufas del Ayuntamiento, á razón de 1'74 pesetas, á Enrique González Ortega.

Día 25.

No se celebró la de este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 1.º de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde Don Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y en seguida se dió cuenta de la instancia fecha 17 del actual de D. Vicente Martínez Landazuri, relativa á ofrecer casa-habitación para el puesto de la Guardia civil de esta villa, un Señor Teniente y su ordenanza, por renta anual de 600 pesetas entre el Estado y este Ayuntamiento.

jales para acordar, y en seguida se dió cuenta de la comunicación de 27 de Octubre último del Sr. Gobernador civil, llamando al Presidente para asuntos de la Administración municipal, y se acordó pagarle el viaje del capítulo 11 Imprevistos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se hizo saber que el Sr. Teniente de la Guardia civil de la línea de Frómista desea fijar su residencia en esta villa, y de que la casa-Cuartel que ocupa el puesto de ésta no reúne las condiciones de capacidad é higiene, y en su virtud se acordó que antes de adoptar acuerdo alguno, que la Junta de Sanidad proceda al reconocimiento de dicho edificio y emita dictamen sobre si reúne ó no las condiciones de capacidad é higiene de que habla el Sr. Teniente, para en su vista proveer.

Días 8 y 15.

No se celebraron las sesiones por no haber asuntos de que tratar.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y en seguida se dió cuenta del informe emitido por la Junta de Sanidad, del cual resulta que no reúne condiciones higiénicas la casa-Cuartel que ocupa la benemérita de esta villa por su mal emplazamiento, y en su consecuencia se acuerda hacer público por término de treinta días, por si hay algún vecino que pueda facilitar casa-habitación para el puesto, un Sr. Teniente y su ordenanza, poniéndose de acuerdo con la Corporación sobre el precio, tiempo y demás condiciones sobre el arriendo.

Se acordó pagar 15 pesetas del capítulo 11 de Imprevistos á Pedro Gómez Fombellida por su viaje á la Capital el 17 de los corrientes á llevar los repartimientos de la contribución territorial para 1915.

Día 29.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 6 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de una instancia fecha de ayer de Don Eduardo del Campo Cuesta, interesándose en examinar todos los documentos que existen en el archivo municipal y la Corporación accedió gustosa, avisándole con oportunidad para que lo verifique en horas que no interrumpa los asuntos ordinarios.

Se hizo saber la resolución del Señor Gobernador civil de 25 de Noviembre último en la que se acuerda se consignen en el presupuesto municipal para 1915, pesetas 892 á favor de D. Manuel Vallejo García, pu-

diendo recurrir ante el Tribunal Contencioso-administrativo en el término de noventa días, quedando enterada la Corporación.

Día 13.

No se celebró la sesión de hoy por no haber asuntos de que tratar.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar; y en seguida se dió cuenta de la instancia fecha 17 del actual de D. Vicente Martínez Landazuri, relativa á ofrecer casa-habitación para el puesto de la Guardia civil de esta villa, un Señor Teniente y su ordenanza, por renta anual de 600 pesetas entre el Estado y este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada y en su día resolverá sobre la misma.

Día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y á continuación se presentó la cuenta de gastos hechos en reparar la Casa Consistorial por Julian Calvo Padilla, importante 31'50 pesetas, y considerándola justa, se acordó el pago del capítulo de imprevistos del año actual.

De la Junta municipal.

Día 28 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Señores Vocales para tomar acuerdos.

Se dió cuenta de la resolución del Sr. Gobernador civil de 25 del actual relativa á que consignen en el presupuesto municipal para 1915, pesetas 392 á favor de D. Manuel Vallejo García; y de los quince concurrentes doce acordaron no estar conformes con ella, autorizando al Sr. Presidente para que en nombre de la Junta recurra en queja para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y al efecto, le confiere tan amplia autorización como le sea necesaria y que lo haga sin perder tiempo, por haberse infringido las disposiciones de la ley Municipal.

Del Pósito.

Día 4 de Octubre.

Preside D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para adoptar acuerdo y á continuación conceden dinero del establecimiento á cinco labradores de esta villa, porque éstos y los fiadores reúnen garantías necesarias á favor de la Corporación.

Día 1.º de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y en seguida conceden cantidades del establecimiento del Pósito á seis vecinos labradores de esta localidad, porque éstos y sus fiadores reúnen garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdo y á continuación conceden dinero á préstamo

á siete labradores vecinos de esta villa, mediante á que éstos y sus fiadores tienen garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 13 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y en seguida conceder dinero á préstamo del Pósito á favor de cuatro vecinos labradores porque éstos y sus fiadores tienen garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 8 de Enero de 1915.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer, acordando remitirle al Señor Gobernador de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Osorno 11 de Enero de 1915.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Redondo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se advierte á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo prefijado no serán admitidas.

Redondo 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Simón González.

Amayuelas de Arriba.

Lista definitiva de los Sres. Concejales en ejercicio y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores en el presente año.

Señores Concejales.

D. Florencio Fernández Illera.
Mariano Ortega Palomino.
Mariano Alario Saldaña.
Juan Fernández Illera.
Abelardo Salomón Cerra.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Peral Terán.
Lope Carbonell Bores.
Pablo Puebla Revuelta.
León Illera Prieto.
Saturnino Meriel Cembrero.
Graciano Illera García.
Gumersindo Martínez Carrera.
El oy Fernández Illera.
Mariano Pérez Carrera.

D. Eleuterio García López.
Félix González Fernández.
Vicente Gallardo Pastor.
José Tejedo González.
Ciriaco Tejedo González.
Quintín Gallardo Pastor.
Mariano González Castañeda.
Juan Nieto Tarrero.
Pedro Tarrero Cembrero.
Andrés Peral Bahillo.
Maximino González Fernández.
Galo Illera Amor.
Rudesindo Blanco Santiago.
Vicente Quirce Ruiz.
Mateo Quirce Miguel.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día primero de Enero hasta el veinte del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Amayuelas de Arriba á 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Florencio Fernández.—El Secretario, Eleuterio García.

Perales.

D. Pedro Pérez Lomas, Secretario del Ayuntamiento de Perales.

Certifico: Que la lista formada por este Ayuntamiento de los electores en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en el año corriente para la elección de Senadores, con arreglo á lo que determina el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, se constituye de los individuos siguientes:

Señores Concejales.

D. Narciso Trancho Calvo.
Juan Pisano Cuesta.
Leandro Renedo González.
Santos Pinto Niño.
Mariano Silva Gaité.
Fulgencio de la Pisa Cuesta.

Mayores contribuyentes.

D. Valentín Cortés Gutiérrez.
Eusebio Aparicio Acinas.
Julian Gómez Burgos.
Román Márcos Acinas.
Niceto Carrancio Gaité.
Emilio Antolín Blanco.
Segismundo Antolín Andrés.
Emilio Gómez Cortés.
Juan Sardón Illera.
Antonio García Martín.
Cipriano García Estrada.
Timoteo Aparicio Cortés.
Florentino Merino García.
Romualdo Miguel Acinas.
Pablo Martín Pariente.
Julian Blanco Gaité.
Toribio Cisneros Redondo.
Juan Herrero Sardón.
Francisco Tarrero Bravo.
Teodoro Ceinos Alonso.
Celestino Gómez Carpintero.
Lúcas Antolín González.
Estanislao Revuelta Fernández.
Pedro Espinosa Fernández.

Es copia de la original que ha permanecido expuesta al público por término de veinte días, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra la misma, y para que conste á fin de ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 29 de dicha ley, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Perales á 17 de Marzo de 1915.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Trancho.

Villafruel.

Don Guillermo Merino Montes, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villafruel.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores en esta localidad en el año actual, es la siguiente:

Señores Concejales.

D. Nicanor García González.
Gaspar González González.
Delfín García Baños.
Antonio Fernández Cabezón.
Agapito García Gómez.
Fabriciano Pardo González.

Mayores contribuyentes.

D. Fermín Andrés Laso.
Santiago González González.
Toribio Andrés Laso.
Donato González Mediavilla.
Emeterio González Pardo.
Márcos Vela Andrés.
Calixto Franco Revilla.
Jacinto González Pardo.
Damián Márcos González.
Teófilo González González.
Juan Martínez Andrés.
Hilarión González Campo.
Tomás Mediavilla González.
Teodoro Montes Montes.
Fausto González González.
Gregorio Martín San Pedro.
Estéban Martínez Barcenilla.
Cornelio González González.
Saturnino García González.
Mariano Neriaga Franco.
Paulino Ruiz González.
Policarpo Mediavilla Gutiérrez.
Andrés Morán Mayordomo.
Vicente García García.
Concuerda con el original á que me refiero y para remitirla al Señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villafruel á 20 de Marzo de 1915.—Guillermo Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor García.

Valle de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Antonio Ayuso Guillén.
Valentín Rodríguez Rodríguez.
Natalio Espina Montoya.
Casimiro Rodríguez Manchón.
Emigdio Temiño Calleja.
Toribio Manchón Temiño.
Francisco Rodríguez López.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Rodríguez Pirón.
Fructuoso Barba Cantera.

D. Isidro Calleja Pastor.
Jesús Barba Cantera.
Sergio Montoya Calleja.
Leoncio Antolín Temiño.
Cesáreo López Montoya.
Eustaquio Abarquero Abarquero.
Aniceto Rodríguez Calleja.
Pablo Barba Pastor.
Cándido Masa Montoya.
Juan Ayuso Abarquero.
Santiago Mocha Temiño.
Ciriaco Villán García.
Isaac Manchón Ruiz.
Melchor Atienza Zamora.
Leodegario Herrero Ruiz.
Anacleto Rodríguez Rodríguez.
Faustino Calzada Pirón.
Domingo Rodríguez Ocasar.
Rosendo Manchón Atienza.
Clemente Rodríguez Rodríguez.
Heráclio Espina Montoya.
Isidro Fernández Montoya.
Ignacio Calzada Pirón.
Anancio Rey Espina.
Estéban Rodríguez Montoya.
Valentín Montoya Manchón.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente en Valle de Cerrato á 20 de Marzo de 1915.—El Secretario, Amancio Rey.—Visto bueno.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Fresno del Río.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Benigno Fraile.
Ventura Fraile.
Fidel Martín.
Severiano Fraile.
Ambrosio Martínez.
Alipio Varela.

Mayores contribuyentes.

D. Segundo León.
Gerardo Rodríguez.
Juan Martín.
Cesáreo Fraile.
Felipe Baldeón.
Nicolás Alonso.
Juan Alonso.
Ramón de Pablos.
Paulino Niño.
Galo Villacorta.
Justo Martínez.
Gregorio Maldonado.
Antonio Varela.
Eugenio González.
Liborio Baldeón.
Andrés Gutiérrez.
Pelegrín Martínez.
Bernardo Llorente.
Francisco de Cima.
Silvestre Martín.
Teodoro Martínez.
Mariano García.
Juan Varela.
Mariano Villacorta.

La precedente lista ha estado expuesta al público desde 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido en el art. 29 de la ley, expido la presente en Fresno del Río á 18 de Marzo de 1915.—El Secretario, Paulino Niño.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Fraile.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.